

Acuerdo No. 425

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 1**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.

Que el Artículo 7° del Acuerdo 218 de 2012 establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo.

Que el Artículo 4° del Acuerdo 218 de 2012 define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten



Acuerdo No. 425

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 2

Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones.

Que según el análisis realizado por la Secretaría Técnica del FEP Palmero, las condiciones del mercado y los precios de Ecuador, para el aceite de palma, se están formando por las condiciones de oferta y demanda, pues debido a los problemas sanitarios que aquejan el aceite de palma por la enfermedad de la producción de cogollo, se afectó la producción a fines de 2019, lo cual conllevó a importaciones en el mes de octubre de Malasia y Colombia (14 mil toneladas) equivalentes al 60% de su consumo mensual promedio, lo que permitieron generar el abastecimiento de dicho mercado, y por ende, su precio local descendió de un nivel de US\$796 a US\$696 por tonelada, entre octubre y noviembre de este año, según la información del SIPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Ecuador.

Que estas nuevas condiciones de precios locales de Ecuador, afectara las compras de este país y los precios de exportación de aceite de palma de Colombia a este destino, por lo cual se hace necesario ajustar las condiciones de logística y acceso a dicho mercado, en la cual se evidencia que en esta nueva condición de precio no se está aprovechando el arancel vigente en dicho país.

Que esta nueva realidad de mercado de Ecuador y de los precios de exportación, debe actualizar en las condiciones de acceso y logística para el aceite de palma a dicho mercado, para lo cual el aprovechamiento arancelario considerado es del 0%, pues no se está reflejando en los precios locales de noviembre de 2019.

Que el Comité Directivo del Fondo, una vez revisado el respectivo análisis y la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso de aceite de palma para el Mercado de Ecuador, para cada una de las respectivas zonas, y, mantener a Ecuador como Grupo de mercado No. 4, diferenciado del resto grupo de mercados, para poder realizar un seguimiento continuo del mismo. Estos cambios empezaran a regir a partir del 3 de diciembre de 2019.



Acuerdo No. 425

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 3
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012, para el aceite de palma, así:

Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso (US\$/t)

Aceite de Palma -Zona Norte-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comision)	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM-1	-3	32	-25	-13	-9
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM-2	-17	0	-25	-13	-55
Europa, Chile y resto del mundo	GM-3	-42	18	-25	-13	-63
Ecuador	GM-4	-19	0	-25	-13	-57

Aceite de Palma -Zona centro-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comision CI)	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM1	-3	32	-25	-30	-26
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-30	-72
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	18	-25	-30	-80
Ecuador	GM4	-19	0	-25	-30	-74

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

Acuerdo No. 425

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 4

Aceite de Palma -Zona Oriental- Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos expo.	flete interno	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM1	-3	32	-25	-45	-42
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-17	0	-25	-45	-87
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-42	18	-25	-45	-95
Ecuador	GM4	-19	0	-26	-45	-90

Aceite de Palma -Zona Sur Occidental-Ref: Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)						
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPMGi: CIF Rotterdam P1 +
Venezuela	GM1	-3	32	-25	-6	-2
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-24	0	-25	-6	-55
Europa, Chile y resto del mundo	GM3	-70	18	-25	-6	-83
Ecuador	GM4	-15	0	-10	-25	-50

Fuentes:
Precios de Referencia: Bursa Malaysia-CIF Rotterdam - Reuters

Fletes de importación/exportación: DIAN, Reuters, Comercializadoras Internacionales e Industria

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales

Flete interno: Flete promedio por zona reportado declaración FEP

Gastos de Exportación: Encuestas a Comercializadoras Internacionales e información Sociedades Portuarias

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia, para el aceite de palma se agruparán así:



Acuerdo No. 425

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 5
Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo
- Grupo 4: Ecuador

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización de aceite de palma, para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia, se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$9
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$55
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$63
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) - US\$57

Aceite de Palma Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$26
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$72
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$80
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) - US\$74



Acuerdo No. 425

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 6

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$42
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$87
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$95
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) - US\$90

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$2
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$55
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$83
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) - US\$50

ARTICULO TERCERO. - Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir del 3 de diciembre de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de diciembre de 2019.



MARCELA URUEÑA GÓMEZ
 Presidente

BORIS HERNÁNDEZ SALAME
 Secretario